Universidad del Atlántico	**CÓDIGO:** FOR-TH-026
	VERSIÓN: 7
	FECHA: 12/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

IDENTIFICACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Departamento de Extensión y Proyección Social
NOMBRE DE QUIEN ELABORA:	Jorge Enrique Pacheco Fuentes
CARGO:	Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social
FECHA:	29 de abril de 2025
CÓDIGO UNSPSC	80111605

1. DESCRIPCIÓN ESTRATÉGICA DE LA NECESIDAD (Diligencie estas casillas con base en el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031, consultar archivo en Excel enviado para tal fin)	
1.1. Línea estratégica:	L3. Impacto regional, nacional e internacional desde la extensión y proyección social
1.2 Motor de desarrollo:	Mercadeo Y Potenciación De La oferta De Productos Y Servicios De La Universidad
1.3. Proyecto:	P1-Gestión de alianzas, convenios y proyectos para el fomento del desarrollo sostenible según la agenda (ODS), regional, nacional e internacional.
1.4 Viabilidad Técnica:	De acuerdo a las actividades inherentes a los procesos desarrollados al interior de la Universidad en los campos misionales, administrativos y operativos y a la necesidad de un profesional universitario con capacidades básicas para la ejecución del objeto contractual del presente proyecto, Convenio Interadministrativo No.1584- 2024 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el departamento de extensión y proyección social de esta institución, se hace viable esta contratación.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
2.1 Descripción de la Necesidad:	Según lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, (Acuerdo Superior 00001 del 23 de julio de 2021), la Universidad del Atlántico es una institución autónoma de educación superior del orden departamental, ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Constitución Política y el cual fue reglamentado por la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. De esta forma podemos concluir que la Universidad del Atlántico es institución se rige por un régimen jurídico especial de carácter público, lo que le otorga la capacidad de nombrar a sus autoridades y de establecer sus propios estatutos, y no está vinculada a ninguna de las ramas del poder público. De esta misma manera es prudente resaltar que son fines de la Universidad del Atlántico, artículo 6° Estatuto General, literales g,h, i. Contribuir al beneficio de los sectores sociales de la región Caribe y del país, a través de las actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización. Ofrecer asesoría a entidades públicas y privadas en los campos científico, tecnológico, técnico, cultural, filosófico, humanístico, artístico, ambiental y de innovación. Fomentar la participación en organizaciones empresariales, corporaciones mixtas u otras formas organizativas. Conforme con ello, en cumplimiento de sus compromisos institucionales, desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, y su Departamento de Extensión y Proyección Social, la Universidad del Atlántico ha suscrito el

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
	Convenio Interadministrativo No.1584- 2024 con el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos, financieros, tecnológicos, y pedagógicos para implementar el programa "Sonidos para la construcción de paz" para la vigencia 2025, en los ámbitos de formación musical, circulación y fortalecimiento en el territorio nacional, con especial énfasis en la zona 5 de los territorios PDET, ZOMAC, ruralidad dispersa y/o territorios priorizados por el programa." Que dentro de las obligaciones adquiridas en el marco de este convenio en su cláusula SEXTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD, II. ESPECÍFICAS (…) *"3. Adelantar las actividades necesarias para contar con el recurso humano idóneo, capacitado y pertinente que formará parte del Equipo de Coordinación General, Equipo Pedagógico y Dinamizado y Equipo Nodos territoriales, según el cronograma y los perfiles indicados en el anexo técnico, previa verificación del supervisor y/o Comité Operativo y de Seguimiento del Convenio."(…).* Que, de acuerdo a las facultades otorgadas por las entidades suscribientes, y por la necesidad del servicio, se concertó modificar el Convenio Interadministrativo 1584 de 2024, otorgándole otrosí No. 1 el 25 de mayo de 2024, que amplió los perfiles del personal de los equipos de coordinación general y pedagógico dinamizador, teniendo en cuenta las condiciones de los Municipios PDET y ZOMAC. En ese mismo orden de ideas, se celebró un segundo otrosí el 30 de septiembre de 2024, en donde se amplía las funciones del Comité Operativo del programa, y un tercer otrosí el 12 de diciembre de 2024, conllevando entre otros acuerdos a una prórroga del mencionado proyecto, motivado por la necesidad de darle cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el marco del convenio, que dieron origen a la creación del programa. En la actualidad, el Ministerio ha iniciado el requerimiento de la documentación correspondiente con el fin de adelantar el proceso de legalización de una nueva solicitud de prórroga a fecha de 30 de junio de 2025. En consecuencia, y considerando los tiempos propios de los trámites administrativos, se procederá con la etapa precontractual correspondiente, a la espera de la formalización definitiva del documento que oficialice dicha prórroga." De conformidad con ello, desde el Departamento de Extensión y Proyección Social para garantizar el cumplimiento de tal obligación requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios para el apoyo administrativo y financiero en el marco del Convenio Interadministrativo N° 1584- 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad de Atlántico.
2.2 Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual:	Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicio debido a la insuficiencia o inexistencia de personal de planta con la competencia y formación requerida, como lo es la persona que pueda dedicarse a estas actividades con el perfil y experiencia que requiere el proyecto.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN	
3.1. Objeto:	Prestar servicios como técnico administrativo en la gestión financiera y administrativa del convenio interadministrativo No. 1584- 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico, con el propósito de desarrollar el programa "Sonidos para la construcción de paz" durante la vigencia 2025, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar".

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN	
3.2. Perfil Requerido:	Formación: [Opción A] Administrativo: Técnico o tecnólogo en áreas administrativas [Opción B] Sistemas: Técnico o Tecnólogo en áreas de Sistemas y/o Informática
	Experiencia: [Opción A] Administrativo: con experiencia certificada de mínimo dos (2) años en Apoyo y Seguimiento Administrativo de Proyectos Artísticos, Culturales, Educativos, Sociales o Culturales. [Opción B] Sistemas: con experiencia certificada de mínimo dos (2) Años, en el Desarrollo de Programación (software)
3.3. Plazo de Ejecución:	Hasta el 30 de junio de 2025.
3.4. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social ubicada en la sede Norte de la Universidad del Atlántico, situada en la carrera 30 No. 8-49 en el municipio de Puerto Colombia (Atl.) o en el sitio que lo requiera la Universidad, con trabajo remoto (virtual) o bajo las condiciones que lo requiera la Universidad.
3.5. Presupuesto Oficial Estimado:	El presupuesto oficial destinado para el contrato a suscribir se estima en SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) Moneda Legal Colombiana.
3.6. Forma de Pago:	LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en dos (2) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) ,de la siguiente manera Una (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta dentro de los cinco días siguientes a su suscripción, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000), a corte del 30 de mayo de 2025, una segunda (2) cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) a corte del 30 de junio de 2025. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
3.7.1 Obligaciones generales a cargo del contratista:	Además de las obligaciones reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD. 2. Suscribir el acta de inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN	
	3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el período de ejecución del contrato. 5. Presentar al supervisor del contrato los informes o entregables requeridos. 6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia o área correspondiente. 7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del contrato. 8. Devolver al finalizar el contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del contrato. 9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD. 10. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática. 11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática. 12. Entregar los documentos de archivo a su cargo debidamente inventariados. 13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente contrato y aún después de haberse terminado. 16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato. 17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN	
	18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD. 19. Asistir a la inducción del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. 20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico. 21. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 22. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capitulo 6 – SGSST. 23. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Centro Social y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 24. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad. 25. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE. 26. Radicar las cuentas e informes de actividades a través de la plataforma SECOP II. 27. Cuando por necesidad del servicio, se requiera el desplazamiento del contratista fuera del departamento del atlántico, para llevar a cabo actividades propias a la ejecución contractual, se le reconocerá, los gastos de desplazamiento y los viáticos a que haya lugar. 28. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
3.7.2. Obligaciones específicas a cargo del contratista:	• **Actividades:** 1. Apoyar la creación de terceros y de cartas de invitación en la plataforma Unigest 2. Apoyar el proceso de legalización contractual de talento humano de acuerdo con las necesidades del convenio. 3. Apoyar la revisión y radicación de cuentas de cobro de los honorarios de los contratistas en el marco del convenio. 4. Apoyar de forma oportuna las inconsistencias y/o subsanaciones a las que haya lugar con ocasión al proceso de revisión de formatos. 5. Apoyar la realización de visitas de acompañamiento y seguimiento a los establecimientos educativos para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio. 6. Apoyar la legalización financiera de los recursos pagados por concepto de honorarios a docentes invitados, apoyos de movilidad y pagos a proveedores realizados en la medida que avanza el programa. 7. Apoyar en la atención al público a través de canales de comunicación tales como correo electrónico, whatsapp, llamadas y reuniones

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN					
	virtuales para asistencia constante a las consultas de los contratistas del programa. 8. Apoyar la consolidación y presentación de informes administrativos y financieros 9. Asistir a las reuniones que convoque la supervisión por parte de la universidad y el ministerio, con los informes de avance que se soliciten. 10. Apoyar la gestión documental de los archivos, formatos y/o documentos administrativos y financieros que sean tramitados con sus respectivos expedientes en medio físico y/o digital. 11. Otras actividades que le sean encomendadas por la supervisión del Convenio. • **Productos:** 1. No. de terceros y contratos creados. 2. No. de legalizaciones de cartas de invitación realizadas. 3. No. de cuentas de cobro revisadas y radicadas. 4. No. de inconsistencias y/o subsanaciones resueltas. 5. No. de informes de legalización de gastos de movilización, hospedaje y alimentación presentados. 6. No. de legalizaciones financieras realizadas. 7. No. de respuestas a PQRSD tramitadas. 8. No. de Informes administrativos y financieros realizados. 9. No. de asistencias a reuniones realizadas. 10. No. de expedientes administrativos y financieros organizados. 11. No. De Actividades designadas.				
3.8. Supervisión:	LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución y avance del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.				
3.9. Listado de Estudios y diseños (Anexo No.)	**Sí aplica**		**No aplica**	**X**	
3.10. Fichas técnicas de Servicios (Anexo No.)	**Sí aplica**		**No aplica**	**X**	

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Marcar con una X)					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		**TÉCNICO ADMINISTRATIVO**	x	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO		**ASESOR**		**OTRO ¿CUÁL?**	

5. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO
5.1. Estudio Técnico: Perfil Requerido: Formación: [Opción A] Administrativo: Técnico o tecnólogo en áreas administrativas [Opción B] Sistemas: Técnico o Tecnólogo en áreas de Sistemas y/o Informática.

Universidad del Atlántico	**CÓDIGO:** FOR-TH-026
	VERSIÓN: 7
	FECHA: 12/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

5. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO	
Experiencia: [Opción A] Administrativo: con experiencia certificada de mínimo dos (2) años en Apoyo y Seguimiento Administrativo de Proyectos Artísticos, Culturales, Educativos, Sociales o Culturales. [Opción B] Sistemas: con experiencia certificada de mínimo dos (2) Años, en el Desarrollo de Programación (software).	
5.2. Estudio Económico: El presupuesto oficial destinado para el contrato a suscribir se estima en SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) Moneda Legal Colombiana. Fuente de financiación de los recursos es de Autogestión.	
5.2.1. Gastos del contrato	El futuro contrato que se genere comprenderá necesariamente gastos de contratación y administrativos (Estampillas, pólizas y exámenes médicos de ingreso), los cuales serán asumidos por el contratista.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Formas de Contratación) Marcar con una X				
Contratación Directa Invitación Publica Contrato ≥ 500 SMLMV (Artículo 46, Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)	**Contratación Directa Contrato cuantía < 50 SMLMV (Artículo 48, Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)**	**Contratación Directa Contrato cuantía ≥ 25 SMLMV (Artículo 50 , Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)**	**Contratación Directa (Numeral 7 Articulo 52 Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)**	**Órdenes (artículo 51)**
			X	

7. MECANÍSMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	NO	100 % del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Devolución del pago anticipado.	NO	100 % del valor del pago anticipado	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado .	SÍ	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	NO	5 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.

7. MECANÍSMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Estabilidad y calidad de la obra	NO	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato	Igual a la duración del contrato y cinco (5) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	NO	El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	NO	El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad civil extracontractual.	NO	5 % del valor del contrato, mínimo 200SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad civil médica.	NO	Según garantía	Vigente

8. PERMISOS, TRÁMITES Y LICENCIAS					
	¿Se requiere?				**Observaciones**
Licencia de construcción	**Sí**		**No**	**X**	
Licencia ambiental	**Sí**		**No**	**X**	
Tarjeta profesional	**Sí**		**No**	**x**	
Certificado de trabajo en alturas	**Sí**		**No**	**X**	
Otros, ¿Cuáles?	**Sí**		**No**	**X**	

El presente estudio previo fue elaborado por el **Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social** de la Universidad del Atlántico.

Jorge Enrique Pacheco Fuentes
Jefe Dpto. de Extensión y Proyección Social.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de las investigaciones y resultados de los trabajos que se efectúen en el marco de este contrato, serán de propiedad de ambas partes, salvo excepciones pactadas. La información que se recaude para el desarrollo del presente contrato, así como los informes, monografías, artículos, investigaciones y demás productos que resulten, como en el desarrollo de los proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de las partes y de los autores y creadores generadores de la información o producto. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando la confidencialidad y los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias, y en especial dando cumplimiento a lo dispuesto al respecto en los convenios o contratos específicos.